



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 02-2020-MSS

Santiago de Surco, 25 JUN. 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 142-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 313-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 70-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, y el Memorándum N° 972-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se propone ampliar los períodos de vigencia de algunos beneficios tributarios otorgados mediante las Ordenanzas N° 617-MSS y 619-MSS, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, se procedió a condonar los intereses legales de la deuda tributaria que se hayan generado o se generen durante el período de Estado de Emergencia Nacional, período computado entre el 16 de marzo y el 30 de junio del presente año;

Que, asimismo, mediante el artículo 3° de la Ordenanza N° 619-MSS, se procedió a otorgar un incentivo tributario del 15% de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de las cinco (05) cuotas de vencimiento del ejercicio fiscal 2020, siempre que se paguen hasta el 30 de junio del presente año;

Que, en las disposiciones finales de ambas ordenanzas municipales se le faculta al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de vigencia de los mencionados beneficios tributarios, entre otras facultades;

Que, mediante Memorándum N° 142-2020-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, sustentándose en el Informe N° 70-2020-SGROCT-GAT-MSS, emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, propone la ampliación del período de vigencia del beneficio tributario establecido en la Ordenanza N° 617-MSS, y del plazo para el acogimiento de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante el Informe N° 313-2020-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta los actuados generados, opina por la procedencia del proyecto de Decreto de Alcaldía propuesto;

Que, mediante Memorándum N° 972-2020-GM-MSS, la Gerencia Municipal considera que es viable la emisión del Decreto de Alcaldía, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, considerando que el objeto de la presente norma es extender el plazo de vigencia de un beneficio tributario, se encuentra exceptuada de pre publicación, conforme al artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 02 -2020-MSS

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar el período de condonación de los intereses de la deuda tributaria que establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, y el plazo para el acogimiento al beneficio tributario del descuento que establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de julio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".


**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

